

Procesos de apropiación subjetiva del derecho a la Interrupción legal y voluntaria de embarazo (ILE/IVE) de mujeres que transitaron la práctica en Chubut.

Processes of subjective appropriation of the right to legal and voluntary interruption of pregnancy (ILE / IVE) of women who went through the practice in Chubut.

Julieta Espinoza Casanova*

Resumen

Este artículo presenta los avances de una investigación que busca conocer los procesos de apropiación subjetiva del derecho a la interrupción legal y voluntaria del embarazo de mujeres que transitaron la práctica en el sistema de salud pública en la ciudad de Rawson, Chubut, en el marco de la ley provincial XV n 14 (ILE) y la nacional 27.610 (IVE).¹

Este estudio es de tipo cualitativo, exploratorio y descriptivo; de diseño flexible e inductivo, y utiliza como herramienta de construcción de datos entrevistas semi-estructuradas. El proceso reflexivo se inscribe en epistemologías feministas y se piensa desde una perspectiva psicosocial. Lo trabajado hasta el momento, permite pensar a la apropiación subjetiva del derecho a la ILE/IVE como un *proceso* constituidos por múltiples aristas. En el mismo se entran tensiones entre la legalidad de esta práctica y lo socialmente legitimado de ella; hecho que se hace visible a través de los propios posicionamientos de las mujeres como sujetas que se reconocen titulares de este derecho; de las polifonías de voces presentes en esas construcciones y en los sentires sobre su experiencia, adquiriendo significatividad la dimensión de género. El propósito de la investigación es aportar elementos para conocer los modos en que la interrupción legal y voluntaria del embarazo adquiere realidad en el plano de las subjetividades, aportando insumos no sólo a la implementación de la política pública, sino también a la construcción de posiciones éticas ciudadanas desde las cuales ser sujetas con y de derechos.

Palabras clave: Apropiación subjetiva de derechos - interrupción legal y voluntaria del embarazo - Ley XV n 14- Ley 27.610

Abstract

This article presents some preliminary findings of an investigation that seeks to know the processes of subjective appropriation of the right to legal and voluntary termination of pregnancy of women who underwent this procedures in the public health system in the city of Rawson, Chubut, within the framework of provincial Act XV n°. 14 of Legal Termination of Pregnancy (ILE) and national Act 27610 of Voluntary Termination of Pregnancy (IVE). This study is qualitative, exploratory and descriptive; it has a flexible and inductive design, and uses semi-structured interviews as a data construction tool. The reflective process is inscribed in feminist epistemologies and is thought from a psychosocial perspective. Our preliminary results allow us to think of the subjective appropriation of the right to the ILE / IVE as a process made up of multiple sides. There are tensions between the legality of this practice and its social legitimacy, a fact that is made visible through the positions of women

* Universidad Nacional de Córdoba. Correo electrónico: espinozacasanovajulieta@gmail.com

Recibido: 26/06/2021 Aceptado: 21/10/2021 Publicado: 08/04/2022

<https://doi.org/10.24215/18522971e103>

themselves as subjects who recognize themselves as holders of this right, of the polyphonies of voices present in these constructions and in the feelings about their experience, all of which give the gender dimension a strong significance. The purpose of the research is to provide elements to know the ways in which the legal and voluntary termination of pregnancy acquires reality at the level of subjectivities, providing inputs not only to the implementation of public policies, but also to the construction of ethical positions of citizenship from which to be subjects with and of rights.

Keywords: Subjective appropriation of rights - legal and voluntary interruption of pregnancy - Law XV n 14 - Law 27,610

Introducción

Las indagaciones que se presentan en este artículo reflexionan sobre la interrupción legal y voluntaria del embarazo (ILE/IVE), en personas que accedieron a ésta práctica en dos áreas programáticas de la provincia de Chubut, en el marco de la ley provincial XV n 14 y de la Ley nacional 27.610. Este trabajo de investigación aún en proceso, se desprende de otro proyecto de investigación de la cual formo parte, denominado: “Estudio exploratorio descriptivo sobre la accesibilidad a la interrupción legal del embarazo en dos Áreas Programáticas de la provincia del Chubut, en el marco de la Ley XV/14. Estudio en dos etapas, desde la experiencia de personas que accedieron a la práctica y desde la experiencia de los equipos de salud” dirigido por Freytes Frey M., realizado en el marco de la Universidad del Chubut y financiado por el programa “Salud Investiga” del Ministerio de Salud de Nación.

Las inquietudes que guían el presente trabajo surgen de lo desarrollado en la investigación marco mencionada y de mi acompañamiento como psicóloga a mujeres que interrumpen legal y voluntariamente el curso de un embarazo en atención primaria de la salud. Trabajar con esta práctica en un contexto signado por la disputa social en torno al aborto, las obstrucciones desde los propios efectores de salud en el acceso a este derecho; y una fuerte y pujante militancia de los feminismos, me llevó a implicarme con este tema desde mi rol como profesional, mujer, militante e investigadora.

Respecto a la información disponible sobre interrupciones legales de embarazo, se puede afirmar a partir del trabajo de Ramos (2015), que la investigación sobre aborto en Argentina es menor que en otros países de la región y se aboca principalmente a las practicas clandestinas (posiblemente debido a los marcos legales restrictivos con los que se contaba). Sin embargo, la indagación sobre aborto legal ha comenzado a emerger en el país en los últimos años al calor de la instauración del tema en la agenda social, política y mediática. Estos trabajos abordan distintas dimensiones de las interrupciones legales: disputas de

sentidos (Busdygan, 2017; Gil y Encinas, 2018), facilitadores y barreras en el acceso (Romero, Szwarc, Cammarota, 2017, Teppaz, 2016,), aborto y activismo (Santareli y Anzorena, 2017) y aspectos legales (Gebruers, Gherardi, 2015), entre otros. Estos aportes brindan datos relevantes que permiten trazar un mapa de referencias para conocer cómo se desarrollan las ILE tanto a nivel nacional como regional.

Con respecto a la apropiación subjetiva de derechos principalmente sexuales, es una dimensión explorada de manera incipiente y permite dar un giro a miradas más conservadoras y moralizantes presentes en la tradición investigativa que aborda temas de sexualidad, género y salud. “En general hay escasos estudios que planteen el ejercicio de derechos en torno a la sexualidad; cómo se significan, qué implicaría como práctica, más allá del acceso a información y su utilización” (Rodrigou Nocetti, López, Blanes Oeja, Monsó, Aimar, Puche, Fragueiro, 2019: 11).

Complejizar el significado de lo que implica gozar plenamente de un derecho, en este caso la ILE/IVE, requiere comprender que no basta con acceder a la práctica, sino que, como lo plantean Amuchástegui y Flores (2015), el ejercicio pleno de ciudadanía implica sentirse titular legítimo del derecho. Como afirma Gauna (2015), la existencia de instrumentos legales y normativos por sí mismos no garantiza la plena implementación de políticas públicas progresistas.

Este artículo desarrolla la noción de apropiación subjetiva y recorre las tensiones constitutivas a este proceso, que se producen entre las normas legales y las normas sociales; ya que, como lo afirma Agoff (2009), las normas y valores sociales legitiman o restringen el pleno goce de dichos instrumentos. Para ello se realiza un pequeño recorrido sobre las leyes de aborto en nuestro país, su implementación a lo largo del territorio y las particularidades del escenario en Chubut. Debido a que las prácticas de IVE/ILE se desarrollan en la institución salud, se reflexiona sobre las concepciones respecto a las mujeres y sus cuerpos inscriptas en las políticas de salud sexual y reproductiva a fin de visibilizar cómo se ponen en juego allí las normas de género. Estos elementos sirven para abordar los dichos y sentires de las mujeres que abortaron legalmente respecto a sus modos de habitar este derecho.

Desarrollo

Sobre apropiación subjetiva

La apropiación subjetiva es definida por Amuchástegui y Ortiz (1999) como

el proceso subjetivo mediante el cual las personas pueden reconocer los derechos de los que disponen, pero a la vez pueden autorizarse a hacer uso de los mismos, hecho que implica exigir condiciones sociales económicas e institucionales favorables para el ejercicio de derechos (p. 544).

Straw y Mattioli (2013) operativizan el concepto de apropiación subjetiva retomando los aportes de cuatro autoras: Amuchástegui y Rivas (2004), Jelín (1996) y Brown (2008). Para ellas, la apropiación subjetiva de derechos implica que los sujetos se reconozcan en y con derechos;

un sujeto de derechos será aquel que manifieste en su discurso que en tanto ser humano posee determinados derechos que se le deben reconocer, y un sujeto con derechos será aquel que incluya en sus prácticas cotidianas el disfrute o el ejercicio de un derecho, como también que reclame ante las instancias correspondientes poner fin, de existir impedimentos, para ejercer lo que cree que es un derecho subjetivo(p. 4).

La apropiación subjetiva de derechos es una categoría problematizadora que habilita la posibilidad de abrir sentidos. Por un lado, permite introducir una dimensión más a las discusiones que reflexionan sobre las distancias entre la letra de la ley y sus aplicaciones concretas, instalando allí el plano de las subjetividades. En este punto, me detengo para señalar que la subjetividad es pensada desde una perspectiva psicosocial, alejándose de concepciones psicologicistas; tensionando lo colectivo y lo singular en el proceso de apropiación. De esta manera, Agoff (2009) hace jugar a las normas y valores sociales como parte fundamental de los procesos de apropiación subjetiva de derechos de una persona, en tanto “legitiman o restringen el pleno goce de los mismos” (Agoff 2009: 403).

Amuchástegui y Rivas (2004) que trabajan con derechos, género y violencias, afirman que la tensión entre las normas legales y las sociales “está indefectiblemente ligada con las condiciones de producción y sujeción sociales y culturales que incluyen el ordenamiento de género” (Amuchástegui y Rivas 2004: 556). El género como una dimensión desde la cual pensar el ordenamiento social se torna una referencia angular para distintas autoras (como Agoff, 2009, Amuchástegui y Rivas, 2004, Brown, 2008, Rodrigou Nocetti, et.al., 2018, entre otras) que trabajan sobre apropiación subjetiva de derechos.

Rodrigou Nocetti, et al. (2018) expresa que pensar en los derechos de las mujeres implica adentrarse en “

la relación entre los procesos de apropiación subjetiva de derechos, el reconocimiento social y el orden de la ley (...) no es menor pensar en la eficacia

simbólica del derecho formal o el impacto de los contextos en que se las reconoce a las mujeres como sujetos libres y autónomos en su constitución subjetiva, o las situaciones inversas” (p. 3).

En este sentido, Segato (2010) trabaja sobre la eficacia simbólica del derecho señalando los choques que se producen entre las leyes y las costumbres o el orden moral imperante, refiriendo que “el efecto del derecho no es lineal ni causal, pero depende su capacidad de ir formando y consolidando un nuevo e igualitario ambiente moral” (p.142).

A partir de estos planteos surgen distintas preguntas: ¿De qué manera las mujeres que abortaron legalmente habitan este derecho? ¿Cómo se auto perciben respecto a ser titulares de la decisión de interrupción? ¿Cómo transitan las mujeres en tanto sujetas generizadas las tensiones entre las normas legales de interrupción de embarazo y las normas sociales referentes al aborto/maternidad? ¿De qué manera la experiencia de abortar legalmente aporta a las construcciones subjetivas que las mujeres tienen sobre este derecho?

Las normativas legales en Argentina sobre aborto.

Para pensar los modos en que las mujeres que abortan legalmente se relacionan con este derecho, es necesario recorrer el contexto normativo en que las prácticas de ILE/IVE se han enmarcado en los últimos años en nuestro país.

En diciembre de 2020, en Argentina se produjo un hito para la historia de los derechos civiles de las mujeres y personas con cuerpos gestantes: la aprobación de la Ley 27.610, de interrupción voluntaria del embarazo. La ley de IVE fue impulsada durante más de 15 años por la Campaña Nacional de Aborto Legal Seguro y Gratuito, y militada por colectivos y organizaciones de mujeres y disidencias, constituyéndose en este proceso el movimiento conocido como “marea verde”. Esta conquista se dio en el marco de disputas de sentidos que desde hace algunos años (y aún hoy) forman parte de la agenda política y mediática.

Previo a la aprobación de la ley 27.610, las distintas provincias venían trabajando con diversas estrategias para garantizar la aplicación del aborto no punible según las dos causales reguladas en el artículo 86 del Código Penal: cuando exista peligro para la vida o la salud de la mujer, y cuando el embarazo sea producto de una “violación o atentado al pudor contra una mujer idiota o demente” (artículo 86 incisos 1 y 2 del C.P.). Sin embargo, la ambigüedad de este código y las formas en que ha sido interpretado han posibilitado un sinnúmero de obstrucciones, y con ello la perpetuación de violencias que ponían en riesgo no solo la salud sino también la vida de las mujeres (Belli, 2017).

Teppaz (2016) afirma que, entre las principales dificultades vinculadas a las prácticas de interrupción legal del embarazo, se encuentran los prejuicios que recaen sobre las pacientes, la interpretación sobre la objeción de conciencia y la valoración reduccionista de la causal salud. Según el “Cuarto informe de argentina al comité de derechos económicos, sociales y culturales. acceso al aborto en Argentina” de 2018, las barreras para la ILE a nivel nacional se vinculan con

“...la excesiva judicialización de una práctica sanitaria para dilatar y obstaculizar su acceso; (...) los sistemas de salud discriminatorios que repelen a mujeres y niñas a través de comentarios reprobatorios del personal hospitalario y de la mala fe de proveedores de salud y funcionarios públicos; la violación de la garantía del secreto profesional; el hostigamiento y persecución a mujeres y niñas; la influencia de la iglesia sobre los gobiernos nacional y locales; la falta de reconocimiento normativo expreso de las prestaciones sanitarias que demandan los casos de abortos legales como prácticas esenciales del servicio de salud” (Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales [ANDHES], *et al*, 2018: 6).

En este contexto, cada provincia ha tenido estrategias particulares para abordar las situaciones de aborto no punible, lo cual llevó a prácticas desiguales en todo el territorio nacional.

La provincia del Chubut fue una de las pioneras en contar con un protocolo de intervención: la Ley XV n 14, que desde 2010 crea un soporte legal mediante el cual mujeres y personas gestantes pueden interrumpir el embarazo en forma segura en el sistema de salud. En el marco de ésta, y previo a la sanción de la ley 27.610 (IVE) la función de profesionales de la psicología era estratégica, ya que permitía dar cuenta del riesgo psíquico que corre una persona en caso de continuar con un embarazo que no desea. Esta certificación del riesgo habilitaba canales legales por los cuales conducir la práctica.

Otro antecedente de importancia para dar cuenta del contexto legal de la provincia del Chubut en torno al aborto, es que aquí mismo, se inició el proceso que culminó con la sentencia de la CSJN en “**F.A.L. s/medida autosatisfactiva**”. Un fallo que confirmó lo resuelto por el Tribunal Superior de la provincia del Chubut respecto a la innecesaria y obstructiva intervención de la autorización judicial para garantizar abortos no punibles. Este fallo fue una herramienta de gran valor durante varios años.

Es llamativo que, a pesar de contar con herramientas legales en la provincia de considerable antigüedad, y de realizar la práctica en el sistema público de salud, sea muy poca la información disponible respecto a la aplicación de la ley (información estadística, análisis

cualitativos, entre otros). En estos once años de sanción de la ley provincial se pueden hallar solo dos investigaciones en las cuales encontrar información al respecto.

Dentro de los antecedentes locales se encuentra el trabajo de Manzano (2011), que analiza desde la medicina legal la ley provincial XV n 14, concluyendo que la figura de la objeción de conciencia (en ella incluida) vulnera tratados nacionales e internacionales que resguardan la vida y salud de las mujeres. Otro de los antecedentes es el de Gauna (2015), quien realiza un trabajo de sistematización de datos sobre el acceso a la práctica en la ciudad de Esquel, señalando obstáculos en la aplicación de la ILE.

El contraste entre las herramientas legales progresistas en Chubut y las dificultades a lo largo de estos años en su aplicación evidencia la importancia de las decisiones políticas y los marcos regulatorios en los procesos de transformación social, sin olvidar que el territorio de las subjetividades es también un espacio desde el cual se construye realidad y las transformaciones se hacen posibles.

Políticas públicas en salud, género y construcciones de sentidos.

En el marco de las políticas de salud sexual y reproductiva se dan discusiones que nos permiten comprender la arena en la cual se inscribe el derecho al aborto. Malnis (2018) refiere que el sistema sanitario en tanto dispositivo biopolítico, instituye y reproduce el modelo médico hegemónico, patriarcal y heteronormativo. Las estrategias en salud y en particular en salud sexual y reproductiva, medicalizan a la mujer y su cuerpo, la totalizan en la maternidad y la posicionan como principal responsable de asumir los cuidados de la salud sexual. Josefina Brown (citada en Domínguez, 2017) habla de derechos (no) reproductivos, poniendo énfasis en la sexualidad como objeto de goce y no necesariamente como espacio de procreación. En este sentido, Domínguez afirma, “que las mujeres han sido y son consideradas como objetos y no como sujetos capaces de decidir” (2017:34). En esta línea de sentido Amuchástegui y Rivas (2004) afirman que los derechos sexuales en general han estado subordinados a los derechos reproductivos; es decir, en materia de políticas públicas, las sexualidades de las mujeres históricamente se han visto sujetas a los caminos de la reproducción.

Para Butler (2001) el género es una construcción social e histórica de prescripción de roles dentro de los cuales las personas se piensan a sí mismas, a les otros y se vinculan con el mundo. Para la autora, los imperativos de género se sostienen en una escabullida reproducción cotidiana, a través de la cual se reafirma la coacción que éstos imponen, pero también se abren intersticios para actos y sentidos subversivos, espacios donde las normas

de género pueden ser trastocadas, lugar para el agenciamiento y la libertad. En esta línea de sentido, Domínguez (2017) entiende que la práctica de aborto “deja expuesta la transgresión a la maternidad” (p.138), oponiéndose a mandatos sociales, políticos y culturales.

Metodología.

El trabajo de investigación sobre el que aquí se reflexiona, se construye en el marco de otro proyecto del cual participo, denominado: “Estudio exploratorio descriptivo sobre la accesibilidad a la interrupción legal del embarazo en dos Áreas Programáticas de la provincia del Chubut, en el marco de la Ley XV/14. Estudio en dos etapas, desde la experiencia de personas que accedieron a la práctica y desde la experiencia de los equipos de salud”, dirigido por M. Freytes Frey; realizado desde la Universidad de Chubut y financiado en 2020 por el programa Salud Investiga perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación.

De la totalidad de la información obtenida en el proyecto marco, se recortaron aquellos datos que permiten indagar específicamente la categoría de apropiación subjetiva. Es importante aclarar que las reflexiones presentadas en este artículo, abarcan no sólo entrevistas de mujeres que accedieron al ILE/IVE en la ciudad de Rawson, sino también de otras ciudades de la provincia correspondientes a las Áreas Programáticas Trelew [A.P.T.] y Área Programática Esquel [A.P.E.]² (sobre las que trabaja la investigación marco). Estos datos abarcan un territorio más amplio que el que se propone la presente investigación. Adquieren, sin embargo, pertinencia ya que aportan contexto a la categoría trabajada. Resta profundizar en el desarrollo venidero de este trabajo una mayor cantidad de datos de la localidad objetivo, Rawson.

Respecto a las herramientas utilizadas, las mismas se inscriben en la tradición de epistemologías feministas que “cuestionan la relación entre el conocimiento, el poder y el modo en que se legitiman las relaciones de dominación y exclusión en la sociedad patriarcal, pero en especial en el campo científico.” (Deharbe, 2020:168). Deharbe (2020) retoma a Maffia (2007) para referir que “la ciencia androcéntrica siempre ha hablado sobre y para las mujeres” (p. 168). En contraposición, la inscripción del presente trabajo a este campo de conocimiento busca construir saberes con las mujeres, recuperando lo que ellas tengan para

² Las áreas programáticas son unidades político-técnico-administrativas del esquema de regionalización sanitario de la provincia de Chubut, responsables de impulsar las líneas de acción y de gestionar las reformas de acuerdo a realidades locales. El área programática Trelew abarca las localidades de Trelew, Camarones, Rawson, Gaiman, 28 de Julio, Dolavon, Las Plumas, Los Altares, Dique Florentino Ameghino y Paso de Indios. El área programática Esquel, abarca las localidades de Esquel, Gobernador Costa, Tecka, José de San Martín, Río Pico, El Maitén, Lago Puelo, Cholila, El Hoyo, Cushamen, Trevelin, Epuyen, Corcovado y Gualjaina

contar respecto a esta ley y sus experiencias, a la vez que retomar conceptos, nociones y discusiones troncales que proponen las perspectivas de género.

Se trata de un estudio de tipo cualitativo, exploratorio y descriptivo; de diseño flexible e inductivo, que no pretende generar saberes acabados y generalizables sino comprensiones parciales y en profundidad de la problemática. Mendizábal (2007) se refiere a los diseños flexibles como un proceso circular, un ida y vuelta entre teoría y práctica que permite generar interactivamente conocimiento fundado en los datos, y se orienta desde una lógica inductiva. Pensar en clave de saberes situados implica comprender los hechos desde sus contextos, momentos y circunstancias; entendiendo a la realidad como co-construcciones entre actores, en lugar de arribar a verdades absolutas. Ello supone rigurosidad metodológica, pero no neutralidad de quien investiga, afirmando así la legitimidad de producir conocimiento científico desde las propias implicaciones en las problemáticas estudiadas (Haraway 1991). La población con la que se trabaja son personas que han interrumpido legal o voluntariamente un embarazo en el sistema público de Salud tanto de la ciudad de Rawson como de otras localidades del área programática Trelew y Esquel, en la provincia del Chubut, desde la sanción de la Ley XV n 14 (2010) hasta la actualidad, en el marco de la ley provincial y de la ley nacional 27.610.

La invitación a participar de las entrevistas se trabajó a partir de una convocatoria pública a personas que hubiesen accedido a la ILE/IVE, en articulación con el área de comunicación institucional de la Universidad del Chubut, y de actividades participativas de sensibilización abiertas a la comunidad en general. Las entrevistas fueron realizadas bajo consentimiento informado, generando condiciones de respeto y confidencialidad. Se garantizó la evaluación de aspectos éticos por parte de la Comisión Provincial de Evaluación de Proyectos de Investigación en Salud Humana de la Provincia de Río Negro, dado que Chubut no cuenta con un Comité de Ética reconocido a nivel nacional.

La técnica de construcción de datos utiliza como herramienta entrevistas semi-estructuradas. El muestreo es de tipo teórico no probabilístico, debido a que no se persigue la representatividad en términos de cantidad de casos, sino que el interés está puesto en la expresividad del fenómeno (Flick, 2004).

Hasta el momento se han realizado 16 entrevistas, 10 del área programática Trelew, y 6 del área programática Esquel. El tamaño de la muestra será definido por saturación teórica, entendida como “el punto en el cual se ha escuchado ya una cierta diversidad de ideas y con

cada entrevista u observación adicional no aparecen ya otros elementos” (Martínez-Salgado, 2011: 617).

Reflexiones de proceso.

Recuperando lo conversado hasta el momento con las entrevistadas, es posible tener un primer acercamiento a los modos en que las mujeres que transitaron una ILE/IVE habitan este derecho. Como se mencionó anteriormente, la apropiación subjetiva implica el reconocimiento formal del derecho, a la vez que la autorización de sí para hacer uso del mismo (Amuchastegui y Ortiz, 1999). El reconocimiento formal de la ILE/IVE por parte de las mujeres entrevistadas, en tanto derecho legítimo, adquiere particularidades al situarse en un contexto de disputas sociales respecto a su validez. La toma de posición en relación a esta disputa, emerge como una construcción que las mujeres han realizado de manera previa a decidir interrumpir su embarazo. Muchas de la entrevistadas, evocaron inusitadamente distintos momentos o contextos de sus vidas en los cuales estaban o empezaron a estar “a favor” del aborto: “Yo anteriormente, cuando era más chica, como a los 20 no estaba de acuerdo, no lo entendía en realidad” (Entrevista N°6, A.P.T.); “Yo, antes de que me pase todo esto yo siempre estuve a favor del aborto y cuando paso esto fue cuando estuve mucho más firme con esa decisión” (Entrevista N°11, A.P.T.).

El reconocimiento formal de este derecho y el ejercicio del mismo en gran parte de las entrevistadas va acompañado del reconocimiento de sí como titulares del derecho, es decir, como sujetas de la decisión de continuar o no con el embarazo:

"En un primer momento lo hablé mucho con mi mejor amiga, y con mi pareja obviamente, que lo primero que me dijo es que era mi decisión, que si decidía abortar iba a estar ahí conmigo y que si no iba a estar conmigo y ser padre de un tercer hijo, pero que era mi decisión, así que estuve súper acompañada" (Entrevista N°2, A.P.T.).

Es interesante observar que varias de las mujeres al referirse a la persona que porta la decisión, a la vez que se sitúan a sí mismas en esa posición, evocan a otras personas significativas. En este sentido, parecería haber una polifonía de voces entramadas en las construcciones que las mujeres hacen de sí mismas al reconocerse como sujetas de la decisión: “Si hubiese pasado por mi mamá por ejemplo sería ‘no mirá, yo te ayudo, mirá si dicen tal cosa’, y no... por suerte me escuché” (Entrevista N°4, A.P.T.); "Y la verdad que en gran medida dependía de mí, porque iba a estar en mi cuerpo. Pero bueno, era algo que se construía juntos si se decidía tenerlo, era decisión de los dos." (Entrevista N°10, A.P.E.), “En ese momento era mi decisión, solamente mi decisión porque era mi

cuerpo (...) Pero como estaba sola, mi mamá igual en un momento me dijo que no, que no haga eso, que lo tenía que tener y mi papá en todo momento me dijo que haga lo que yo tenga ganas de hacer que ellos me iban a apoyar en lo que sea, así que la decisión era solamente mía y por más de lo que digan los demás, iba a ser mía nada más.” (Entrevista N°11, A.P.T.).

Cuando se habla de polifonía de voces, no se hace referencia únicamente a la mirada de los individuos particulares que recuperan las entrevistadas, sino también a los sentidos sociales que los mismos portan. Amuchástegui y Rivas (2004) afirman que el reconocimiento de sí como sujeto de derecho se tensiona con el reconocimiento de los demás. Las autoras entienden que en esta tensión se entrama en “las condiciones de producción y sujeción sociales y culturales que incluyen el ordenamiento de género” (Amuchástegui y Rivas 2004, p.556). En los relatos se observa que la maternidad, en tanto mandato social, es un elemento que insiste en la polifonía de voces y que a su vez parece entrar en relación con el modo en que varias de las mujeres significan sus experiencias sobre el ejercicio de este derecho: “(...)un par que están alrededor mío me iban a señalar con el dedo ‘Hereje’ (risas)... cómo hiciste eso si sos mujer y tenés que tener hijos y bla bla bla. Pero sí, la sociedad juzga y lo he visto en mi trabajo, (Entrevista N°5, A.P.E); “(...) el que lo hayas hecho ya te condena a que sos una mala mujer, una mala madre. Generacionalmente todavía se arrastra que es algo que no se puede hacer y de lo que no se puede hablar.” (Entrevista N°6, E.P.T); “me obstaculizó eso, el hecho de que me digan que es una bendición y te la cantan por ese lado.” (Entrevista N°12, A.P.T.) Se puede observar que la tensión entre la legalidad de decidir no continuar un embarazo y las imposiciones sociales de género respecto a la equivalencia mujer/madre, es decir las tensiones entre lo legal y lo socialmente legitimado de las prácticas que avala la ley, también se entraman en los sentires de las mujeres respecto a las experiencias de ILE/IVE. En las entrevistas muchas de ellas manifiestan sentirse aliviadas al concretar las interrupciones, tranquilas e incluso felices, mientras que muchas otras refieren malestares, miedos y culpa. Fernández y Tajer (2006) advierten que los malestares y los sentimientos de culpa no están vinculados a la práctica del aborto en sí misma, sino que estos sentimientos “deben ser pensados, cuando aparecen, como una configuración subjetiva donde juega un rol decisivo el bagaje de significaciones que la sociedad en general y cada mujer en particular compongan acerca de lo legal y/o lo legítimo de esa decisión” (p. 33). En palabras de entrevistadas: “surgen muchos miedos porque se habla

del aborto como que te van a cortar, te van a meter cuchillos adentro, tijeras, y va a salir un pedazo de carne. Y son muchas habladurías y realmente no es eso” (Entrevista N°4, A.P.T.); “Fue duro porque sentía mucha culpa, tardé seis horas hasta que me puse el misoprostol, mucho llanto, mucha angustia, culpa más que nada” (Entrevista N°6, A.P.T).

La totalización de la imagen de la mujer en el rol materno, también forma parte de los modos en que las políticas de salud asocian la sexualidad a la reproducción, tal como se mencionó anteriormente. Una de las mujeres relató una situación en la cual, luego de abortar, fue internada en la misma sala en la que estaban las mujeres que habían parido. “(...)bah no sé, porque no ahora que pienso obstetricia estaba ahí, las mismas enfermeras. De hecho, un bebé llorando toda la noche, claro... eso también. Podrían ponerme en otro lado, ahora pensándolo digo, no lo pensé en ese momento. Yo estaba para atrás y el bebé llorando (risas)” (Entrevista N°8, A.P.E).

Otro aspecto interesante a pensar respecto a la apropiación subjetiva del derecho, es que el mismo parecería ser un proceso que se desarrolla en y con el tiempo. Este tiempo tiene que ver con una temporalidad cronológica, que va cargándose de contenido a partir de tiempos subjetivos, pero también de tiempos históricos-sociales. Emergen en los relatos de algunas de las mujeres distintos hitos y circunstancias tanto de sus propias biografías (como ausencia de deseo de maternar, vínculos conflictivos con parejas, situaciones de violencia, proyectos de vida, situación económica), como también hechos sociales históricos que resignifican las formas en que las mujeres transitan el ejercicio de este derecho. Una de las entrevistadas inició el proceso de ILE y en el transcurso fue reglamentada la ley nacional, por lo que la práctica concluyó como IVE: “Las primeras órdenes que me hace [la médica], es re lindo eso, me va a quedar para siempre (risas), es que todas decían ILE, o sea, psicóloga, ecografía, análisis de sangre, y las que ya pasan para febrero decían IVE, la del control post AMEU decía IVE, y es re loco porque una nunca milita para una misma, y terminar siendo destinataria de eso por lo que luchamos por otras y verlo plasmado en un papel, en una orden médica, es lo más.” (Entrevista N°1, A.P.T.). Otra de las mujeres refirió:

“me acuerdo que hemos acompañado amigas cuando éramos más pibas, cuando el contexto social sobre este tema era otro, y ahí pensar cómo la pasaron ellas, hablamos de eso con amigas por ahí lo que es la importancia de la legalidad, y lo feo de la clandestinidad (...) lo que cambia... lo clandestino, estar juntando entre todas la plata, hablando con la vieja copada que nos podía dar una mano, toda esa

historieta que vivimos... que por ahí te hace revalorizar más lo que estás viviendo en el momento, de la forma en que lo estás viviendo, revalorizando de que es así como debería, como tiene que ser.” (Entrevista N°2, A.P.T.).

En esta línea, las militancias y la conquista nacional de la ley de aborto son hechos que recuperan las mujeres y que hacen sentido en las propias vivencias respecto al ejercicio de las IVE.

Hasta aquí se presentan los avances trabajados. A esta altura de la investigación, y a partir de los emergentes, surgen líneas para profundizar y continuar indagando: ¿De qué manera los sentidos construidos durante tantos años de aborto ilegal se articulan en las maneras en que las mujeres se apropian subjetivamente del derecho al aborto?, ¿Cómo se dan estos procesos particularmente en las mujeres que accedieron a la ILE/IVE en la ciudad de Rawson?, ¿De qué maneras se observan los mandatos de género en los procesos de apropiación subjetiva del derecho?

Referencias

Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales [ANDHES], Asociación Católicas por el Derecho a Decidir de Argentina [CDD], Asociación Lola Mora, Centro de Estudios de Estado y Sociedad [CEDES], Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS], Centro de la Mujer [CEDEM], Centro Intercambio y Servicios Cono Sur Córdoba [CISCSA], Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres [CLADEM. Argentina], Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA], Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer [FEIM], Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables [FUNDEPS], Instituto de Género, Derecho y Desarrollo [INSGENAR], Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Mujeres por Mujeres, Mujeres Autoconvocadas de Trelew, Mujeres por un Desarrollo Alternativo para una Nueva Era [DAWN]. (2018) *Acceso al aborto en la Argentina. Informe conjunto remitido al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas para la cuarta evaluación periódica del país*. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/ARG/INT_CESCR_CSS_ARG_32401_S.pdf

- Agoff, M. (2009) *La abierta competencia entre el reconocimiento jurídico y la valoración social. El caso de la violencia de pareja*. Civitas Revista de Ciências Sociais, 9(3), 402-417.
- Alonso; L.E. (1995). *Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa*; en Delgado, Juan Manuel y Gutiérrez, Juan (Coord.), Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales. Síntesis.
- Amuchástegui, A., Flores, E., Aldaz, E. (2015) *Disputa social y disputa subjetiva. Religión, género y discursos sociales en la legalización del aborto en México*. Revista de Estudios de Género. La ventana, V(41),153-195.
- Amuchástegui, H., Rivas, Z. (2004). Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para su discusión. *Estudios Demográficos y Urbanos*19(3), 543-597.
- Amuchástegui, A. y Ortiz Ortega, A. (1999). La negociación de los derechos reproductivos en México, en Adriana Ortiz Ortega (comp.), *Derechos reproductivos de las mujeres: un debate sobre justicia*.
- Butler, J., (2001) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Busdygan, D. (2017). El aborto en disputa. Impedimentos legales, condenas morales y rebeldías. *Descentrada*; 1(2).
- Deharbe, D. (2020). Epistemologías críticas feministas. Breve aproximación a las teorías sobre una ciencia sucesora, en S. Harding y D. Haraway. *El cardo*, (16), 166-178.
- Denzin, N. y Lincoln, S. (2011). Introducción. La investigación cualitativa como disciplina y como prácticas. En: N. Denzin, y Y. S Lincoln (eds.), *Manual de Investigación*. Gedisa.
- Domínguez, A., (2017) *Itinerarios de prácticas y saberes de las mujeres que abortan con misoprostol*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Fernández, A.M., Tajer, D. (2006) Los Abortos y sus significaciones imaginarias: dispositivos políticos sobre los cuerpos de las mujeres. Checa S (comp.), *Entre el Derecho y la Necesidad: Realidades y Coyunturas del Aborto*. Paidós.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Morata. S.L.
- Gauna, E (2015) *Barreras de acceso en el ejercicio del derecho a la interrupción legal del embarazo en la ciudad de Esquel*. Disponible en <http://capacitalud.com/biblioteca/wpcontent/uploads/2016/02/MariaElviraGauna.pdf>

- Gebruers, N., Gherardi, C. (2015) *El aborto legal en Argentina: la justicia después de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso "F.A.L."*. ELA Buenos Aires CEDES.
- Gil, A., Encinas, N., (2018) Disputas de sentido por el derecho a decidir: el tratamiento del aborto en la prensa de Mendoza, Argentina. *Millcayac: Revista Digital de Ciencias Sociales*, 5(9) 397-420.
- Glaser, B. Strauss, A. (1967) Muestreo Teórico, en *The discovery of grounded theory*. Aldine Publishing Company.
- Haraway, D. (1991) *Ciencia Cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra, S. A.
- Ley N XV N 14, Chubut, 21 de Mayo de 2010.
- Ley N. 27.610, Acceso a la interrupción voluntaria de embarazo, Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020.
- Manzano, S. (2011) *¿Maternidad, celibato o muerte?. Inadmisibilidad de la Objeción de Conciencia en las Leyes de Salud Sexual y Reproductiva*. [Trabajo Final de especialización Universidad Isalud].
- Mendizábal, N. (2007). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa, en I. Vasilachis (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 65-103). Buenos Aires: Gedisa
- Ramos, S. (2015) Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe. Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia. CLACLAI.
- Rodrigou Nocetti, López, Blanes Oeja, Monsó, Aimar, Puche, Fragueiro, (2019). *Entre la ficción de la igualdad y la apropiación de derechos narrativas de jóvenes universitarias*. Facultad de Filosofía y Humanidades, CIFYH, FemGeS.
- Rodríguez, R. (30 y 29 de octubre 2009) *Experiencia y Corporalidad categorías útiles para el análisis feminista y la praxis política*. Instituto de Género. Universidad Nacional de Cuyo. I Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos. Teorías y políticas: Desde el Segundo Sexo hasta los debates actuales.
- Romero, M., Szwarc, L., Cammarota, K. (2017) *Atención a mujeres que requieren una interrupción legal del embarazo después de 13 semanas de gestación*. IPAS. 2017
- Santarelli, M.; Anzorena, C. (2017). Los socorristos y las disputas de sentidos sobre el aborto voluntario: Consideraciones teóricas desde una perspectiva del feminismo crítico. *Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género*, 1(1), e008.

Disponible

en:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7721/pr.7721.pdf

Segato, R. (2010) *Las estructuras elementales de la violencia. Contrato y Status en la etiología de la violencia*. Universidad de Brasilia

Teppaz, D (2016) *Las interrupciones legales de embarazos como práctica integrada en los servicios del sistema de salud*. Serie Documentos REDAAS.